



VISTOS; el Memorando N° 000502-2021-OGA/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000248-2021-OT/MC de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 000379-2021-OAB/MC de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 000563-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000083-2021-DM/MC, se aprueba la Compra Corporativa Facultativa del “Servicio de gestión de visitantes para los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, Museos Nacionales y Museos de Sitio a nivel nacional”;

Que, mediante el artículo 3 de la citada resolución ministerial se establece que las Entidades Participantes de la Compra Corporativa Facultativa del “Servicio de gestión de visitantes para los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, Museos Nacionales y Museos de Sitio a nivel nacional” son las siguientes: Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General (1363); Unidad Ejecutora 002: MC – CUSCO (1365); Unidad Ejecutora 003: ZONA ARQUEOLOGICA CARAL (1366); Unidad Ejecutora 007: MC - MARCAHUAMACHUCO (1371); y, Unidad Ejecutora 009: LA LIBERTAD (1628);

Que, mediante el Informe N° 000248-2021-OT/MC, la Oficina de Tesorería recomienda incluir a la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque, la cual tiene a su cargo la administración del Museo Nacional de Sicán, Museo Huaca Rajada, Museo Túcume, Museo Arqueológico Bruning, Museo Chotuna Chornancap, Museo Nacional Tumbas Reales y Complejo Arqueológico Ventarrón, en la gestión para la contratación del “Servicio de gestión de visitantes para los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, Museos Nacionales y Museos de Sitio a nivel nacional”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 000083-2021-DM/MC;

Que, con el Memorando N° 000502-2021-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000379-2021-OAB/MC, por el cual la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, considera viable incluir a la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque en la Compra Corporativa Facultativa para la Contratación del “Servicio de gestión de visitantes para los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, Museos Nacionales y Museos de Sitio a nivel nacional”, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 000083-2021-DM/MC;



Que, lo sustentado en el Informe N° 000248-2021-OT/MC y en el Informe N° 000379-2021-OAB/MC, se condice con la facultad otorgada a las entidades para determinar las entidades participantes de las Compras Corporativas Facultativas, de conformidad con lo establecido en el numeral 108.6 del artículo 108 del citado reglamento cuando se establece que: “las Entidades del Gobierno Nacional que formulen las políticas nacionales y/o sectoriales del Estado están facultadas a establecer, mediante Resolución del Titular de la Entidad, la relación de bienes y servicios en general que se contratan a través de compra corporativa, debiendo señalar la Entidad encargada de la misma, las Entidades participantes, así como las obligaciones y responsabilidades de estas últimas”;

Que, en virtud a lo expuesto, con el Informe N° 000563-2021-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente factible incluir a la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque como Entidad Participante de la Compra Corporativa Facultativa del “Servicio de Gestión de visitantes para los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, Museos Nacionales y Museos de Sitio a nivel nacional”, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 000083-2021-DM/MC;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 011-2019-OSCE/CD, Disposiciones sobre el contenido del convenio de compra corporativa facultativa, aprobada por la Resolución N° 112-2019-OSCE/PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incluyese a la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque como entidad participante de la Compra Corporativa Facultativa del “Servicio de gestión de visitantes para los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, Museos Nacionales y Museos de Sitio a nivel nacional”, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 000083-2021-DM/MC.

Artículo 2.- Remítese copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración, la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Tesorería y la Entidad participante de la Compra Corporativa Facultativa a la que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3.- Dispónese la publicación de la presente resolución ministerial en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ

Ministro de Cultura